

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 513:
DOCTORADO EN CIENCIAS
VETERINARIAS, UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN.**

Santiago, 18 de julio de 2013.

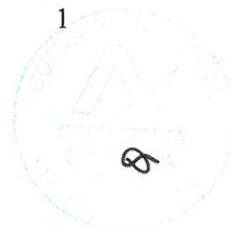
En la sesión N° 654 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 15 de mayo de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

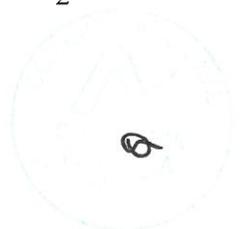
CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Concepción sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias, al sistema de acreditación de programas



de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Universidad de Concepción presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Veterinarias y Pecuarias recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el Programa. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 14 de enero de 2013, emitiendo un informe de visita. Ambos informes tuvieron como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y le fueron debidamente remitidos al Doctorado para que realizaran las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 27 de marzo de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 654 de fecha 15 de mayo de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.



Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias, impartido por la Universidad de Concepción presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta un carácter académico definido y coherente con sus objetivos, perfil de egreso y líneas de investigación.

Los requisitos de admisión son adecuados y el proceso de selección está claramente definido y ponderado y, es coherente con el perfil de graduación.

La demanda por el Programa es baja y se advierte una débil difusión del mismo a nivel nacional e internacional.

La estructura curricular es coherente con los objetivos planteados, los contenidos de las asignaturas obligatorias y de especialización son adecuados, siendo su bibliografía pertinente y debidamente actualizada. Por su parte, los mecanismos de evaluación son apropiados. Se constata falta de claridad respecto a la homologación de actividades académicas desarrolladas fuera de la Institución, las cuales están expresamente permitidas. La tesis presenta una adecuada exigencia aunque no tiene creditaje asociado.

Respecto de la progresión de los alumnos, no es posible emitir un juicio dada la reciente existencia del Programa.

El cuerpo académico es adecuado en grados, horas de dedicación y cobertura de las líneas de investigación del Doctorado. Su número es algo ajustado en relación con el número actual de estudiantes, por lo que si crece la demanda podrían resultar derechamente insuficientes. La productividad de los académicos del Programa, así como la de los profesores, es adecuada. Se valora la política de renovación del cuerpo docente para enfrentar la situación de un grupo de académicos prontos a jubilar.

Existe apropiado apoyo institucional, expresado en infraestructura y equipamiento para desarrollar las actividades del Doctorado, además del financiamiento estudiantil con becas de exención de arancel y mantención. Además, existen

apoyos económicos para la asistencia a congresos y la realización de pasantías. Existen convenios con universidades extranjeras y nacionales que permiten el intercambio y pasantías de los estudiantes.

El Plan de Desarrollo es claro e identifica las debilidades del Programa y propone soluciones para temas como: el cuerpo académico y su renovación, además del grado de difusión del Programa y su posicionamiento, presentando tiempos y responsables definidos. La sostenibilidad del Doctorado está dada por el apoyo que entrega la Facultad y la Universidad.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

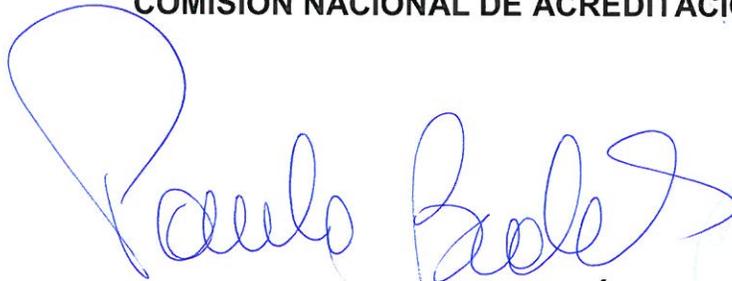
8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias impartido por la Universidad de Concepción, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias, impartido por la Universidad de Concepción por un plazo de 3 años, período que culmina el 15 de mayo de 2016.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Psicología impartido por la Universidad de Concepción podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.

12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN